

INFORME SECRETARIAL. Bogotá D.C., En la fecha 13 de marzo de 2020, al Despacho de la Señora Juez informándole que la presente demanda Ordinaria Laboral con radicado N° 11001310500220190058400 de **GLORIA CECILIA OROZCO ROLDAN** contra **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., OLD MUTUAL ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. HOY SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**; dándole cumplimiento a lo ordenado en auto que antecede (fol. 67). Sírvasse proveer.

MARTHA SOFÍA VEGA GOMEZ

Secretaria

JUZGADO SEGUNDO (2º) LABORAL DEL CIRCUITO DE BOGOTÁ D.C.

Bogotá D.C., **10 JUL 2020**.

Teniendo en cuenta el informe secretarial que antecede, en virtud de que la parte demandante subsanó dentro del término establecido en el artículo 28 del C.P.T y de la S.S., conforme a lo ordenado en el auto que antecede y que reúne los requisitos consagrados en los artículos 25 y 26 del C.P.T. y de la S.S., por lo que el despacho dispone:

RESUELVE:

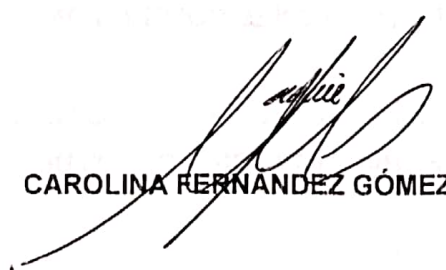
1. **RECONOCER** personería al abogado **HÉCTOR HUGO BUITRAGO MÁRQUEZ** identificado con cédula de ciudadanía N° 80.059.697 y T.P. N° 122126 del Consejo Superior de la Judicatura, en los términos y para los fines del poder conferido visible a folios 1 y 2 del expediente.
2. **ADMITIR** la presente demanda de **GLORIA CECILIA OROZCO ROLDAN** identificada con cédula de ciudadanía No. 42.895.500 contra **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A., OLD MUTUAL ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. HOY SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. y ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES-COLPENSIONES**.
3. **NOTIFICAR** personalmente la presente demanda, al representante legal de la demandada **ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES –**

COLPENSIONES o a quién haga sus veces, de conformidad con lo previsto en el artículo 41 del Código Procesal del Trabajo y de la Seguridad Social.

4. **NOTIFICAR** la existencia del presente proceso y el contenido del presente auto a la **AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURÍDICA DEL ESTADO**, a través de su representante legal o quien haga sus veces, en los términos del Artículo 612 del Código General del Proceso, para lo de su cargo.
5. **NOTIFICAR** personalmente la presente demanda, al representante legal de la demandada **ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS PROTECCIÓN S.A.**, o a quién haga sus veces, de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P.
6. **NOTIFICAR** personalmente la presente demanda, al representante legal de la demandada **OLD MUTUAL ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A. HOY SKANDIA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTÍAS S.A.**, o a quién haga sus veces, de conformidad con lo previsto en los artículos 291 y 292 del C.G.P.
7. Vencido el término de traslado a la parte accionada, la parte demandante podrá reformar la demanda por una sola vez, dentro de los cinco (5) días siguientes, conforme a lo dispuesto en el artículo 28 del C.P.T y S.S.
8. **CORRER TRASLADO** de la demanda por el término de diez (10) días hábiles a las demandadas, contados a partir del día siguiente de la fecha de su notificación, haciéndoles entrega de las copias del libelo demandatorio y advirtiéndoles que deben nombrar apoderado para que las represente en este asunto.
9. **ADVERTIRLE** a las demandadas que deben aportar con la contestación de la demanda las documentales que reposen en su poder y que tengan injerencia con este proceso, so pena de las sanciones a que hubiere lugar, lo anterior, en aplicación del Art. 31 del C.P.T. y de la S.S.

Notifíquese y Cúmplase,

La Juez,


CAROLINA FERNANDEZ GÓMEZ